

## MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL

### PERÍODO DE CONFRONTACIÓN IDEOLÓGICA

| MODIFICACIÓN                          | PERIODO PRESIDENCIAL | PRINCIPALES CAMBIOS   |
|---------------------------------------|----------------------|---|
| Artículo 3º. Del 5 de febrero de 1917 | Venustiano Carranza  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La enseñanza es libre, pero será laica la que se da en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparte en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria</li> <li>- Las escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial</li> <li>- En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente</li> </ul>   |
| Primera reforma, diciembre 13 de 1934 | Lázaro Del Río       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establece que la educación impartida por el Estado se socialista.</li> <li>- Dispone que la educación combatirá el fanatismo y los prejuicios, buscando crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.</li> <li>- Limita a los particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal bajo los principios establecidos por el Estado y bajo su ideología.</li> <li>- Excluye a las corporaciones religiosas y ministros de culto para participar en la educación primaria, secundaria y normal.</li> <li>- Señala que el Estado determinará planes y programas de estudio en educación primaria, secundaria y normal.</li> <li>- Otorga al Congreso de la Unión facultades para distribuir la función social de la educación establecer sanciones</li> </ul> |

|   |                           |  |
|---|---------------------------|--|
| Segunda reforma, diciembre 30 de 1946     | Miguel Alemán Valdez      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elimina el término socialista y lo sustituye por una educación que tienda a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomenta el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional.</li> <li>- Señala que la educación estará basada en los resultados del progreso científico y luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.</li> <li>- Asienta el carácter democrático nacional y humano de la educación (dignidad de la persona, integridad de la familia, convicción del interés general, fraternidad e igualdad, entre otros).</li> <li>- Incorpora la educación para obreros y campesinos.</li> <li>- Establece la educación primaria obligatoria.</li> </ul> |
| Tercera adición y cambio, junio 9 de 1980 | José López Portillo       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adiciona la fracción VII para reglamentar la autonomía universitaria</li> <li>- Cambia la numeración de la fracción IX</li> </ul>   |
| Cuarta reforma, enero 28 de 1992          | Carlos salinas de Gortari | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustituye la palabra "secta" por "religión" para referirse a los privilegios que debe combatir la educación.</li> <li>- Devuelve la facultad a las corporaciones religiosas y ministros de culto para participar en la educación, pues solo establece como condición para los particulares que se ajusten a los fines de la educación y sigan los planes y programas oficiales.</li> </ul>  |
| Quinta reforma, marzo 5 de 1993           | Carlos salinas de Gortari | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establece que el Estado debe brindar educación preescolar, primaria y secundaria.</li> <li>- Incorpora como obligatoria a la educación secundaria.</li> <li>- Abre la participación a las entidades federativas y a los sectores involucrados en la educación para que participen en la elaboración de los planes y programas de estudio.</li> </ul>  |



|                                   |                             |   |
|-----------------------------------|-----------------------------|---|
|                                   |                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Faculta al estado para promover y atender todos los tipos y modalidades educativos.</li> <li>- Obliga a la autoridad a apoyar la investigación científica y tecnológica, así como la difusión de la cultura.</li> <li>- Elimina la discrecionalidad del Estado para retirar el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.</li> </ul> |
| Sexta, noviembre 12 de 2002       | Vicente Fox                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se reconoce el derecho de todo individuo a recibir educación, instaurando la obligatoriedad desde preescolar hasta el nivel medio superior.</li> </ul>   |
| Séptima, junio 10 de 2011         | Felipe Calderón             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establece que una de las finalidades de la educación que imparta el Estado mexicano deberá ser el Respeto a los Derechos Humanos.</li> </ul>   |
| Octava reforma, febrero 9 de 2012 | Felipe Calderón             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se declaró a la educación media superior como obligatoria y pasó a ser responsabilidad del estado.</li> </ul>  |
| Novena reforma 2012               | Enrique Peña Nieto          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se modifica el propósito de establecer como objetivo la búsqueda de la calidad educativa, así como reconocer la rectoría del Estado en cuanto a la creación de los planes y programas para la educación básica y Normal.</li> <li>- Contempla la identidad cultural de nuestro país, para garantizar la igualdad de todos a recibir una educación de calidad.</li> </ul>     |
| Onceava reforma                   | Andrés Manuel López Obrador | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Enfoque de derechos humanos.</li> <li>- Priorizar el interés superior de las niñas, niños, adolescentes jóvenes en los servicios educativos. (cobertura de la educación).</li> </ul>   |